



## “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### DECRETO DE ALCALDIA N°007-2024-A/MDSA

San Agustín, 22 de julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN.**

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 confiere al cargo de alcalde, y;

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N°010-2021-CM/MDSA, de fecha 22 de julio de 2021, el que dispone el embanderamiento por fiestas patrias y aniversario distrital, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la presente gestión edil con el propósito de brindar mejor servicio a la población del distrito, ha establecido como objetivos y metas la agilización de los procedimientos administrativos; para así mejorar la atención al usuario y la prestación de los servicios públicos a favor de los vecinos; razones más que suficientes para emitir el presente Decreto de Alcaldía de otorgamiento de delegación y desconcentración de facultades con expresa e inequívoca mención de las facultades resolutorias a la Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, en concordancia al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, que prescribe que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal; razones que motivan la expedición del presente Decreto de Alcaldía;

Que, esta Gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en el Distrito de San Agustín los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL** de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Agustín, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San Agustín deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto, al Gerente Municipal e Imagen Institucional, su difusión correspondiente y además de fiscalizar su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Carios Arturo Zavaala Or  
Municipalidad de San Agustín

20199818351

Cel. 980374957

